

AZ



Huánuco
Grande como su historia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2023-MPHCO/O

Huánuco, 28 de diciembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 56-2023-CST, del 27 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 911-2023-MPHCO-GAJ, del 11 de diciembre de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1707-2023-MPHCO-GAF, del 02 de noviembre de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 1260-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 25 de octubre de 2023, del Sub Gerente de Patrimonio; el Formulario Único de Trámite N° 275923, del 20 de octubre de 2023, consignado con Expediente N° 202346426, presentado por el Sr. Yoner Ponce Herrera, en su condición de Periodista, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° - Numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*.

Que, el artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: *"(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";* en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"Son rentas municipales 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal..."*.

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...)

Que, el Artículo 68°, del TUO de la Ley De Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

(...)

f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, bajo esas premisas normativas, se analizó la solicitud presentada mediante Formulario Único de Trámite N° 275923, de fecha 20/10/2023, el Sr. Yoner Ponce Herrera, en su condición de Periodista, medio por el cual solicita la exoneración de pago para las coberturas radiales y audiovisuales de la cabina de transmisión del Estadio Heraclio Tapia León.

Que, con Informe N° 01260-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Patrimonio, da a conocer que mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2019-MPHCO/O se encuentra plasmado y autorizado la exoneración de pago de tasa por derecho de uso de cabinas de transmisión del estadio Municipal a favor del Círculo de Periodistas de Perú Filial Huánuco, debiendo los periodistas estar acreditados.

Que, teniendo en cuenta ello, y que el único requisito para que los periodistas puedan hacer uso de las cabinas de transmisión del Estadio Heraclio Tapia, es el estar acreditado como tal, el Sr. Yoner Ponce Herrera, Director del programa deportivo "Geidon y Yoner Producciones" deberá solicitar el uso de las cabinas de transmisión al Círculo de Periodistas de Perú Filial Huánuco. siendo así, lo solicitado deberá ser declarado improcedente.

Que, con Dictamen N° 56-2023-CST, del 27 de diciembre de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de evaluar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la solicitud de exoneración de pago por concepto de uso de cabina de transmisión del Estadio Municipal Heraclio Tapia León, solicitado por el Sr. Yoner Ponce Herrera.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Dictamen N° 56-2023-CST, del 27 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración de pago por concepto de uso de cabina de transmisión del Estadio Municipal Heraclio Tapia León; solicitado por el Sr. Yoner Ponce Herrera, en su condición de -director del programa deportivo "Gedión y Yoner Producciones".

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al administrado Yoner Ponce Herrera, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 16 ENE 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

.....
ABOG. BALTAZAR WARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL